

8 de marzo de 2016

BOLSA DE TRABAJO. CAMBIO BAREMACIÓN MIR.

INSTANCIA PARA LA RECLAMACIÓN INDIVIDUAL A LA BOLSA DE TRABAJO:

- POR ERRORES EN LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS.
- POR CAMBIO EN LA BAREMACIÓN DEL PERIODO DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA (RESIDENTES EN FORMACIÓN).

RECLAMACIÓN INDIVIDUAL ANTE LA BOLSA DE TRABAJO POR NO CONFORMIDAD CON LA BAREMACIÓN EN LOS LISTADOS PROVISIONALES DE LA BOLSA DE TRABAJO EDICIÓN 13

FIN DEL PLAZO DE RECLAMACIÓN: VIERNES 11 DE MARZO

Estimados amigos:

Tras reuniones mantenidas el viernes 4 y lunes 7 de marzo con Conselleria, se nos informa que todavía no tienen claro que vayan a modificar el criterio que han seguido a la hora de elaborar los listados provisionales publicados de la Edición 13 de la Bolsa de Trabajo respecto a la puntuación asignada a la **baremación de la residencia** como les hemos solicitado formalmente desde el SIMAP e iniciando ya la vía de reclamación administrativa previa a la interposición de una demanda judicial.

Por tanto, dado que el plazo de reclamaciones finaliza el **VIERNES 11 DE MARZO DE 2016**, hemos elaborados varios

MODELOS DE RECLAMACIÓN INDIVIDUAL ANTE LA BOLSA DE TRABAJO QUE DEBERÉIS REGISTRAR, antes de la fecha indicada.

1.- MODELO PARA AQUELLOS QUE LES HAN CONTABILIZADO EL TIEMPO DE TRABAJO DE LA RESIDENCIA A 0,15 PERO QUE EL RESTO DEL BAREMO DE MÉRITOS ES CORRECTO.

Esto ha supuesto que:

- Los **YA INSCRITOS** a los que se os haya modificado la puntuación asignada en el apartado de tiempo trabajado en los listados provisionales de la Edición 13 de las Listas de Empleo de Instituciones Sanitarias (una reducción de puntos muy significativa en el apartado A1(tiempo trabajado en misma categoría) y un incremento discreto en el apartado A2 (tiempo trabajado en distinta categoría)
- Los **NUEVOS INSCRITOS** que consideréis que no se os ha contabilizado correctamente el periodo MIR (en lugar de a 0,60 se os ha baremado a 0,15 puntos por mes MIR trabajado)

2.- MODELO PARA AQUELLOS QUE ADEMÁS DE CONTAR EL TIEMPO DE TRABAJO DE LA RESIDENCIA A 0,15 habéis detectado OTROS ERRORES EN LA BAREMACIÓN.

3.- AQUELLOS QUE TENEIS ERRORES EN LA BAREMACIÓN Y NO OS HA INFLUIDO EL CAMBIO DE VALORACIÓN DEL PERIODO FORMATIVO.

TODAS ESTAS INSTANCIAS LAS PODÉIS DESCARGAR DE LA PÁGINA WEB: www.simap.es

TAMBIÉN CONTACTANDO CON VUESTROS DELEGADOS O CON LA SEDE DEL SIMAP A LAS DIRECCIONES Y TELEFONOS QUE OS INDICAMOS AL FINAL DE ESTE ESCRITO.

MUY IMPORTANTE: NO UTILICÉIS “RESPONDER” PARA PREGUNTAR DUDAS EN ESTE CASO.

EL CORREO POR EL QUE OS ENVIAMOS ESTA INFORMACIÓN DEJA DE ESTAR OPERATIVO UNOS DÍAS Y POR LA PREMURA EN LOS PLAZOS NOS IMPEDIRÍA ATENDEROS DE FORMA CORRECTA.

RECORDAROS EL PROBLEMA DE LA BAREMACIÓN DEL PERIODO FORMATIVO DE RESIDENCIA EN LOS LISTADOS PROVISIONALES DE LA 13ª EDICIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO:

Como ya os informamos en correo de 1 de marzo de 2016, os recordamos que con la publicación de los **listados provisionales** de la Edición 13 de las Listas de Empleo de Instituciones Sanitarias se ha puesto de manifiesto el **cambio de baremación de los años de residencia** por parte de

la Conselleria de Sanitat. Ha pasado de considerarse cada mes trabajado como MIR de 0,60 a 0,15 puntos.

Esta modificación es resultado de la aplicación de la sentencia del Tribunal Supremo de 21 de julio de 2015, que desestima un Recurso de Casación de sentencia del TSJ de la CV de 2012, contra la Orden de la Conselleria de Sanidad de 5 de octubre de 2009, tras denuncia del Colegio Oficial de Psicólogos de la Comunidad Valenciana.

Dicha sentencia anula el párrafo segundo de artículo 10.1, a), (*"El período de formación sanitaria especializada vía personal residente en formación, computará a razón de dos años de servicios prestados, en la categoría de que se trate, por cada año de duración del programa de formación"*), por considerarlo discriminatorio, porque valora como trabajo el período de formación para obtención del Título, cuando por su propia finalidad no puede considerarse como trabajo "en la misma categoría o especialidad".

LO QUE EL SIMAP HA DEFENDIDO Y PROPUESTO EN CONSELLERIA:

Respecto a la ejecución de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana número 265/2014 de fecha 02/05/2014 confirmada en casación por la Sentencia del Tribunal Supremo, que **declara nulo el párrafo segundo del artículo 10.1 a) de la Orden de 5 de octubre de 2009**, de la Conselleria de Sanidad, por la que se regula el procedimiento para la cobertura temporal de plazas del personal al que le resulta de aplicación el Decreto 71/1989, de 15 de mayo, del Consell de la Generalitat, sobre regulación de los órganos de gestión de personal de la Conselleria de Sanidad y órganos dependientes, manifestamos que **nuestra opinión es contraria a la forma de ejecución de la misma y encontramos irregularidades y una falta total de transparencia en el proceso, sin informar de forma previa a los implicados ni a los sindicatos en la Mesa Sectorial ni en la Comisión Central de Seguimiento de la Bolsa de Trabajo.**

La ejecución de la sentencia de la forma en la que se ha realizado en los listados provisionales, además **perjudica de forma grave a los especialistas que obtuvieron el título vía periodo formativo como interno residente**, lo que supone **penalizar de forma directa gravemente este sistema** que ha demostrado ser la **mejor vía para obtener los conocimientos necesarios y que supone un trabajo duro y una enorme implicación en los años que dura este periodo formativo/laboral.**

Atribuirle al periodo de formación especializada 0.15 puntos por mes de residencia, **produce el efecto contrario al pretendido en el fallo de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana**, ya que, considerando que la finalidad de dicha sentencia se centra en situar en igualdad de condiciones a los profesionales que adquirieron su especialidad por una vía distinta al periodo de formación especializada vía residencia, **lo que la Administración, en ningún caso, puede hacer es extender los efectos más allá de lo dispuesto en el fallo de la sentencia que se ejecuta**, procediendo a modificar la puntuación atribuida al periodo de formación

sanitaria especializada vía personal residente en formación, **minorando la valoración de este mérito hasta el extremo de posicionarlo en peor situación que el baremo que se aplica al tiempo trabajado de los que accedieron a la especialidad sin realizar este periodo formativo especializado vía residencia.**

De las irregularidades que detectamos en la forma de ejecutar esta sentencia, destacamos la **imposibilidad de modificar un baremo una vez en curso la convocatoria.** De hecho, el plazo de finalización de la presentación de nuevas inscripciones y actualización de méritos a baremar fue el 27 de marzo de 2015 y la sentencia del TS a ejecutar del 21 de julio de 2015.

La ejecución de una sentencia no puede suponer un perjuicio mayor que el que ocasionaba aquello que se pretende subsanar.

Proponemos, retirar los listados provisionales publicados de las categorías afectadas en la Edición 13 de la Bolsa de Trabajo y negociar en Mesa Sectorial un nuevo baremo de méritos sólo la parte afectada por la demanda, de forma urgente, que se aplicaría en la apertura de una nueva publicación de listados provisionales Edición de la Bolsa 13 bis. Seguir el calendario marcado en las negociaciones en la Mesa Sectorial de la nueva orden de Bolsa de Trabajo en la que ya se habrá negociado el apartado objeto de la sentencia a ejecutar.

En la nueva Orden de Bolsa **debe valorarse el periodo de formación vía residencia como “formación” y no como tiempo de trabajo,** para no tener problemas al respecto como establece esta Sentencia del TS.

Cualquier otra actuación que se realice para ejecutar esta sentencia y paliar el perjuicio que se produce, en este caso al personal que obtuvo la especialidad como personal interno residente, corre el peligro de sufrir demandas por alguna de las partes afectadas, que finalmente supongan un mayor perjuicio, a todos los niveles, que actuar de entrada de la forma legalmente establecida.

Nos ha sorprendido mucho que no haya informado ni negociado de forma previa a la ejecución de esta sentencia con la Mesa Sectorial, como nos consta que ha hecho la actual Conselleria en otros casos similares pero de menor trascendencia por el número de afectados.

POR TODO ELLO, HEMOS SOLICITADO A LA CONSELLERIA DE SANITAT:

Se actúe de acuerdo a Ley y se ejecute la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana número 265/2014 de fecha 02/05/2014 **confirmada en casación por la Sentencia del Tribunal Supremo, que**

declara nulo el párrafo segundo del artículo 10.1 a) de la Orden de 5 de octubre de 2009, sin ir más allá del fallo que la sentencia establece.

Que todo el proceso necesario, que hemos expuesto y que pasa por la negociación urgente de un nuevo baremo para el periodo de residencia que valore la formación en lugar del tiempo de trabajo, para ejecutar la sentencia de forma correcta, se realice con la mayor celeridad posible, dándole absoluta prioridad para que el perjuicio causado sea el mínimo.

Os mantendremos informados al minuto de las novedades que vayan surgiendo.

Para cualquier aclaración que necesitéis podéis dirigidos a los delegados asignados a los diferentes departamentos de salud.

Para cualquier aclaración que necesitéis podéis dirigidos a los delegados asignados a los diferentes departamentos de salud.

Departamento	Teléfono	E-mail	Responsables
SIMAP SEDE	961930723	simap_administracion@simap.es simap_institucional@simap.es simap_comunicacion@simap.es simap_prl@simap.es	Administración Conselleria-sindicatos Prensa Riesgos laborales
JUNTA DIRECTIVA		simap_presidencia@simap.es simap_vicepresidencia@simap.es simap_secretaria@simap.es simap_tesoreria@simap.es	Concha Ferrer Celia Monleón Pilar Martí Miguel Pastor
RESIDENTES		simap_residentes@simap.es	Ximo Michavila Miguel Pastor Borgoñón 616477806

			Corporativo: 440814
Castellón		simap_castello@simap.es	Estel Ortells Ros 601354812
Sagunto	962339387	simap_sagunto@simap.es	Ximo Michavila Marien Vilanova Ariño 603112418 Pilar Marti Barranco 601185838
Valencia-Clínico-Malvarrosa	961973640 Ext 436184 Fax 961973641	simap_clinico@simap.es	Celia Monleón Verdés 622868333 Inmaculada Bau González 611350631 Mª Angeles Tárraga
Valencia Arnau de Vilanova-Lliria	961976101	simap_arnau@simap.es	Carmen Martin Utrillas
Valencia La Fe	961246127 Ext 246127 Ext 412447	simap_lafe@simap.es	Miguel Pastor Borgoñón 616477806 Corporativo 440814 Carmen Álvarez Muñiz 611351783 Lourdes Ros Mora 611351076
Requena	962339281	simap_requena@simap.es	Blas Bernácer Alpera Corporativo 442032
Consortio Hosp. General Valencia Hospital	963131800 Ext 437485 640096389	simap_consortiohgeneral@simap.es simap_hgeneralvalencia@simap.es	Edmundo Febré Moya Mª Enriqueta Burchés Greus

General Valencia (estatutarios)			
Valencia Dr. Peset	961622332	simap_peset@simap.es	Amparo Cuesta Mirapeix 603106771 Ana Sánchez Guerrero
Ribera Salud-Alzira UTE	962458100 Ext 8382 Ext 7046	simap_laribera@simap.es simap2@hospital-ribera.com	Rosario Muñoz Pedro Durán
Gandía	962849500 Ext 435478	simap_gandia@simap.es	Noemi Alentado Morell 611350820
Denia Marina Salud	965579759	simap_denia@simap.es	Miguel A. Burguera 601155574
Denia estatutarios		simap.denia@marinasalud.es simaplapedrera@gmail.com	Pedro López Sánchez Pepa Bodí
Xàtiva-Ontinyent	962289981	simap_xativa@simap.es	Lourdes Ros Mora 611351076
Servicios Centrales, Salud Pública e Inspección		lopez_carpin@gva.es	Carlos López Piñol
Otros departamentos	962289655	simap_consultas@simap.es simap_lapedrera@simap.es simap_alzira@simap.es simap_vinaroz@simap.es simap_laplana@simap.es simap_alcoy@simap.es simap_elda@simap.es simap_lavila@simap.es	Ximo Michavila

		simap_sanjuan@simap.es simap_alicante@simap.es simap_elche@simap.es simap_orihuela@simap.es simap_torrevieja@simap.es simap_manises@simap.es simap_vinalopo@simap.es	
--	--	--	--

Toda la información que os enviamos la encontrareis en la **Web del SIMAP** junto con la actualidad sobre normativa laboral, acción sindical y política sanitaria: www.simap.es



Le informamos que su dirección de correo electrónico, así como el resto de los datos de carácter personal de su tarjeta de visita que nos facilite, serán objeto de tratamiento automatizado en nuestros ficheros, con la finalidad de gestionar la agenda de contactos de nuestra organización, para poder atender a sus peticiones de consulta por vía electrónica. Vd. podrá en cualquier momento ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la **Ley Orgánica 15/1999** mediante notificación escrita a simap_requena@gva.es

La información incluida en este e-mail es CONFIDENCIAL, siendo para uso exclusivo del destinatario arriba mencionado. Si Usted lee este mensaje y no es el destinatario indicado, le informamos que está totalmente prohibida cualquier utilización, divulgación, distribución y/o reproducción de esta comunicación sin autorización expresa en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos nos lo notifique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su eliminación.